SECRETARÍA GENERAL	DE ACUERDOS.
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0799/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS
Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que
a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento a la resolución
de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós; aprobada por el Consejo General de
este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de
Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte
Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al Responsable
de la Unidad de Transparencia, así como al Titular de dicho Sujeto Obligado, copia de la
resolución de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós; para que esté en condiciones
de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa
Derivado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del
Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información
Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca, se:
A C U E R D A:
PRIMERO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular del
Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos
ocupa, con copia de la resolución dictada en el presente expediente, para que dicho
Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma
SEGUNDO. Se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto
Obligado, así como al Titular del mismo, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS
HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo,
dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós,
proporcionando la información solicitada por la parte Recurrente; asimismo, deberá
anexar copia de la respuesta proporcionada y de la notificación realizada a este, lo
anterior a fin de corroborar tal hecho; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará
vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio





correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
TERCERO. Notifíquese de la presente determinación al Titular del Sujeto Obligado,
para su debida atención
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales
correspondientes. Cúmplase
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa de
Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la
Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno de
Estado de Oaxaca. Conste
Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones. O Como Caranto de Acuerdo e la inflymentación de Dato de D